

gle al literal sentido y letra del Real decreto de 5 de noviembre pasado, y á lo que se previene en esta Real orden, esperando nos dará V. aviso de lo que ocurra, asi como de remitirnos á la mayor brevedad posible el arreglo de que trata el artículo 4. de la citada Real orden; quedando sin efecto la Instruccion de esta Direccion de 22 de noviembre ultimo.

Lo que traslado á V. para su exacto y puntual cumplimiento en la parte que les toca; advirtiendo que en consecuencia de la orden arriba inserta quedan sin efecto alguno los ajustes contratados por este ramo y que se deve pasar inmediatamente á la celebracion del arriendo del impuesto con asistencia del encargado por el Crédito Público y Sindico personero de ese comun, para cuyo fin doy con esta misma fecha las disposiciones convenientes.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 3 de Febrero de 1818.

C. I. I.  
Blas Henarejos

Archena

SS. Justicia y Ayuntamiento de

s, Escribano de Cámara, con fecha 15 de Real orden siguiente.

, Secretario de Escribano, ha comunicado Consejo con fecha siguiente:

tro Señor de varias del Capitan general reclaman de sumisas del ejército desta cuya época está le 30 de Mayo de dando una nueva puntualmente lo dis- á los pueblos en panes anuales los otra manera, por re- fin de Diciembre le Agosto de 1815, le 1º de Enero de 1º que tambien por antes, se abonen á le sus contribuciones liquidados hechos 815, hasta 1.º de que quedó estable- 3º que desde esta admitan á los pue- s cuyas liquidacio-

nes presenten del mismo modo: 4º que las oficinas de ejército desde 1º de Setiembre de este año liquiden precisamente en cada tercio baxo responsabilidad, que se las exígrá, los suministros que los pueblos hagan; y 5º que los Intendentes obliguen á las oficinas y empleados en las Reales Provisiones, y á los asentistas á que tengan factorías en donde haya tropas subsistentes, para que las Justicias y pueblos no tengan necesidad de prestar suministros mas que á las transeuntes. Lo comunico á V. E. de Real orden para su noticia y cumplimiento.

Desp. Justicia de la Villa de Archena

quiero ver si se puede por tanto

